



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1735 -2022-UNSCH-CU

Ayacucho, 05 OCT 2022

VISTOS:

El Proveído Nº 2122-2022-R del Rectorado y el Memorando Nº 1626-2022-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico sobre aprobación de la Directiva Nº 007-2022-UNSCH-VRAC "Directiva de Administración de Cursos de Nivelación Académica Autofinanciado en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga"; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y administrativo. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, con Memorando Nº 1626-2022-UNSCH-VRAC, de fecha 22 de setiembre de 2022, el Vicerrectorado Académico ha remitido la Directiva Nº 007-2022-UNSCH-VRAC "Directiva de Administración de Cursos de Nivelación Académica Autofinanciado en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga";

Que, la referida directiva tiene por finalidad establecer las normas y el procedimiento de la administración de cursos de nivelación académica autofinanciado, en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para que su implementación sea con calidad, en cuanto a su desarrollo, desde el inicio hasta la conclusión. La atención a los estudiantes, en sus demandas de cursos de nivelación académica autofinanciado, se realiza en el marco del derecho a la educación y conclusión de sus estudios, en el periodo establecido por la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, evitando mayor permanencia en la universidad y además no sean afectados por el artículo 102º del mismo cuerpo normativo;

Que, resulta necesario aprobar la Directiva Nº 007-2022-UNSCH-VRAC "Directiva de Administración de Cursos de Nivelación Académica Autofinanciado en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", en el marco de la normatividad vigente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59º, numeral 59.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 03 de octubre de 2022;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1735 -2022-UNSCH-CU

-02-

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva N° 007-2022-UNSCH-VRAC "Directiva de Administración de Cursos de Nivelación Académica Autofinanciado en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector



Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuela de Posgrado
Escuelas Profesionales
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YVVJ/ccz

**UNSCH**VICERRECTORADO
ACADÉMICO**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA****VICERRECTORADO ACADÉMICO****DIRECTIVA N° 007-2022-VRAC-UNSCH****DIRECTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE CURSOS DE NIVELACIÓN ACADÉMICA
AUTOFINANCIADO****I. FINALIDAD :**

La presente directiva establece las normas y el procedimiento de la administración de cursos de nivelación ACADEMICA AUTOFINANCIADO, en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCH), para que su implementación sea con calidad, en cuanto a su desarrollo, desde el inicio hasta la conclusión.

La atención a los y las estudiantes, en sus demandas de cursos de nivelación ACADEMICA AUTOFINANCIADO, se realiza en el marco del derecho a la educación y conclusión de sus estudios, en el periodo establecido por la Ley N°30220, Ley Universitaria, evitando mayor permanencia en la universidad y además no sean afectados por el artículo 102º, de la misma Ley.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN :

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio por los órganos de gobierno, facultades, escuelas profesionales, departamentos académicos, plana docente y oficinas relacionadas con la parte académica, los y las estudiantes, así como del personal administrativo de las unidades académicas.

III. MARCO LEGAL :

Ley N°30220, Ley universitaria

Estatuto de la UNSCH. Versión 2.0-2016

Resolución Rectoral N° 685-2019-UNSCH-R.



UNSCH

VICERRECTORADO
ACADÉMICO

IV. DEL CURSO DE NIVELACIÓN ACADÉMICA AUTOFINANCIADO :

- 4.1. Los cursos de nivelación académica autofinanciados, se desarrollan durante el semestre académico y están sujetos a la disponibilidad de docentes.
- 4.2. Se desarrollan de manera opcional para aquellos estudiantes que fueron desaprobados en alguna asignatura, que tienen interés de regularizar su situación académica.
- 4.3. El mínimo número de estudiantes para el dictado de asignaturas, será 15 y el máximo 30 según el requerimiento para cubrir el costo del pago docente que dictará las clases. El/la estudiante para matricularse en el curso de Nivelación debe considerar que el desarrollo del curso es autofinanciado; es decir que ellos/ellas asumen el costo total del curso.

V. EL PROCEDIMIENTO :

- 5.4. Los (as) estudiantes presentan el listado, al director/a de la Escuela Profesional, solicitando el dictado de la asignatura como curso de nivelación académica autofinanciada, con sus datos completos, N° DNI, código de estudiante y firmas. Adjunta, además, el comprobante de pago para efectos de trámite, según TUPA.
- 5.5. El/la director (a) de la Escuela Profesional, una vez recibida la solicitud, viabiliza el trámite ante el/la Director (a) del Departamento Académico, solicitando la autorización del desarrollo del curso de nivelación académica autofinanciada y la nominación del/la docente o docentes que se hará cargo del desarrollo de la asignatura. La aprobación del dictado y nominación de docentes debe ser mediante sesión del departamento académico; proceso a realizarse dentro del término de las 48 horas de haber recibido la solicitud.
- 5.6. El Departamento Académico, debe tener en cuenta que el/la docente:
 - a) Esté adscrito (a) al Departamento Académico y pertenecer al área académica, respecto al curso solicitado.
 - b) No tener más de 16 horas lectivas, por lo mismo no pueden asumir esta responsabilidad, docentes que se encuentran reemplazando por capacitación a sus colegas, integrantes de comisiones de la facultad, secretario docente de facultad y cargos de jefatura y direcciones de la universidad.
- 5.7. La/el Director (a) del Departamento Académico, tramitará a la dirección de la Escuela Profesional, adjuntando el acta de sesión, señalando los datos del docente, horas totales de la asignatura (teoría, práctica) y el compromiso notarial del/la docente de desarrollar el dictado de la asignatura hasta su culminación, bajo responsabilidad.





UNSCH

VICERRECTORADO
ACADÉMICO

Dicha gestión debe realizarse dentro del término de dos días hábiles de haber recibido la solicitud.

- 5.8. La/el director (a) de la escuela profesional, remite en el término de un día hábil de haber recibido el expediente al decano(a) de la facultad, para el tratamiento en Consejo de Facultad, y la emisión del acto resolutivo de autorización del dictado de la asignatura. De no contar con Consejo de Facultad, la emisión estará a cargo del decano(a).
- 5.9. El tratamiento en Consejo de Facultad y la emisión del acto resolutivo, debe ser en el término de dos días hábiles de haber recibido el expediente de la Dirección de la Escuela Profesional.
- 5.10. El Decano(a) eleva el expediente para el desarrollo del curso de nivelación académico autofinanciado al VRAC, y esta instancia mediante la Oficina General de Gestión Académica, emite la opinión técnica académica, de procedencia o improcedencia. Dicha gestión debe realizarse en el término de dos días hábiles de haber recibido.
- 5.11. De ser procedente la opinión técnica de la DGA, el VRAC eleva a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para cálculo presupuestal sobre el monto económico de pago al docente, según número de horas teóricas y prácticas totales, y además el monto que debe pagar cada estudiante, por asignatura, hecho esto, la OPP, deriva al VRAC, para la autorización de pago. El pago debe ser solo en dos días hábiles
- 5.12. El tercer día hábil, tesorería informa al VRAC, acompañando la nominación de estudiantes que pagaron, por el dictado del curso de nivelación especial autofinanciado
- 5.13. De cumplirse el número mínimo (15) y número máximo (30) estudiantes, que han pagado el costo, se eleva al rectorado, para la emisión de la Resolución Rectoral respectiva.
- 5.14. La matrícula e inicio de clases de los cursos de nivelación académica autofinanciado, se desarrolla una vez se cuente con la Resolución Rectoral. Por lo mismo, la emisión debe ser dentro de dos días hábiles de haber recibido el expediente del VRAC
- 5.15. El/la estudiante para matricularse en el curso de nivelación académico autofinanciado, debe abonar en caja de la Oficina de Tesorería de la Universidad el monto correspondiente al costo de dictado de la asignatura y el derecho de matrícula; según el numeral 24 de la presente directiva. Sólo se matriculará en asignaturas autorizadas y siempre que cumpla con los requisitos.
- 5.16. Cada Escuela Profesional, solo debe atender 02 asignaturas de nivelación académica autofinanciado. Así mismo, cada estudiante puede matricularse solo en 02 asignatura;





UNSCH

VICERRECTORADO
ACADÉMICO

pero sin sobrepasar el número de créditos autorizados (para estudiantes no invictos hasta 22 créditos y estudiantes invictos hasta 26 créditos).

- 5.17. Los y las estudiantes realizan la matrícula, según el cronograma establecido por el VRAC, no existiendo postergación alguna; salvo excepciones, evaluadas por el VRAC.
- 5.18. En el desarrollo de cursos de nivelación académico autofinanciado, no habrá desmatrícula.
- 5.19. El curso de nivelación académico autofinanciado, debe figurar en el SIIGE; por lo mismo el/la docente, debe ingresar el sílabo respectivo y adecuarse a todos los requerimientos del sistema y cumplir con el desarrollo al 100%, de la programación.
- 5.20. El Curso de nivelación académico autofinanciado, desde la matrícula y subida de notas, se enmarca dentro del Calendario de Actividades Académicas, de cada semestre
- 5.21. Los y las directoras de los departamentos académicos y escuelas profesionales, tienen la responsabilidad de supervisar el desarrollo normal del curso de nivelación académico autofinanciado
- 5.22. En el curso de nivelación académico autofinanciado, no procede rectificación de notas, por lo mismo, los y las docentes responsables deben tener mucho cuidado en el llenado de las notas en el SIIGE.

VI. RETRIBUCIÓN ECONÓMICA:

- 6.23. El pago que debe efectuar cada estudiante por el dictado de la asignatura del curso de nivelación académica autofinanciada, se establece teniendo en cuenta el número de horas teóricas y horas prácticas semanales desarrolladas.
- 6.24. El/la docente recibe una retribución económica especial que le corresponde por el dictado de dicha asignatura mediante la Dirección de Administración General-DIGA, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- 6.25. El desarrollo académico de las asignaturas autorizadas, debe ser los días sábados y domingos, a excepción de docentes que pueden tener horas académicas en el horario de sábado en la mañana; para evitar observaciones en el pago, por doble percepción.
- 6.26. El pago al docente o docentes, será una vez llenado la nota final en el SIIGE y firmado del acta de evaluación final, avalado por la OTI y constancia firmado por el Director/a del Departamento Académico, de haber cumplido con la entrega de documentos al departamento académico, como si se tratara de un curso regular. Las constancias deben ser elevados al VRAC, para el trámite de pago.

**UNSCH**VICERRECTORADO
ACADÉMICO

- 6.27. La retribución económica escalada por la OPP, de acuerdo al número total de horas efectivas de clases, teóricas y prácticas.
- 6.28. Los /las estudiantes cubrirán el costo de pago de dictado de asignatura por docente y otros rubros (Derecho de matrícula y tramites), en la forma siguiente :

CONCEPTO	MONTOS/.
Solicitud de gestión de curso de nivelación académica autofinanciado	S/. 10.00
Derecho de matrícula del curso de nivelación académica autofinanciado(por asignatura)	S/. 30.00
Costo de dictado de asignatura, por hora teórica	S/. 20.00
Costo de dictado de asignatura, por hora práctica	S/. 15.00

VII. DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. La autorización de cursos de nivelación especial autofinanciado, por las direcciones de escuelas y departamentos académicos, debe ser teniendo en cuenta que la supervisión y control del desarrollo académico normal; es bajo su responsabilidad

SEGUNDA. Los cursos de nivelación académica autofinanciado, son extensivos a los estudiantes de todas las facultades de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.

TERCERA. Las situaciones no previstas en la presente directiva serán tratados y resueltos por la/el director (a) de la escuela profesional, pero de ser necesario intervendrá el VRAC

CUARTA. Queda derogado la R.C.U.N°563-2022-UNSCH-CU, que aprueba el Reglamento de Administración de cursos repetidos en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga a partir de la aprobación de la presente directiva en Consejo Universitario.





UNSCH

VICERRECTORADO
ACADÉMICO

QUINTA. El docente que no cumpla con las obligaciones académico - administrativas asumidas notarialmente no podrá ser propuesto como docente en cursos de nivelación, ni ciclo vacacional inmediato siguiente y tendrá una sanción de llamada de atención con resolución vicerrectoral; previo informe de las autoridades (Director de la escuela profesional o departamento académico)

Ayacucho, setiembre de 2022.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dra. Herlina CALDERÓN GONZÁLEZ
VICERRECTORA ACADEMICA